

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de febrero de dos mil quince (2015).

Radicado	050013333 007 2014 00445 00
Demandante	HORACIO DE JESÚS PORRAS PIEDRAHITA Y OTROS
Demandado	NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL
Medio de control	Reparación directa
Asunto	Resuelve solicitud de renuncia a poder

Se le conoce personería a la abogada RAQUEL GONZALEZ NARANJO portadora de la T.P. 216.621, para representar a la parte demandada de conformidad con el poder conferido y visible a folio 68.

Ahora bien, por escrito que antecede, la profesional en derecho que representa los intereses de la parte demandada –EJERCITO NACIONAL-, manifiesta que renuncia al poder otorgado por la entidad.

El inciso tercero del artículo 76 del Código General del Proceso, prescribe: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido**”*. (Negritas intencionales del Despacho).

Así las cosas, se le pone de presente a la apoderada de la parte demandada que la renuncia, **no pone término al poder en el caso concreto, hasta tanto no se allegue prueba sumaria de la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido.**

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

DZ.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior</p> <p>Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretario (a)</p>
